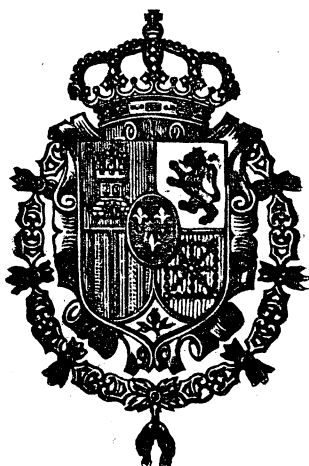


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 so LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 36'93 por 100.

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.

Administración provincial:

Diputación provincial de Salamanca.—Concurso para la provisión de la plaza vacante de Director de carreteras provinciales.

Relaciones de mozos comprendidos en el sorteo supletorio dispuesto por Real orden de 13 de Mayo último.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Atienza.—Subasta para la ejecución de las obras necesarias para el aumento de aguas potables en esta población.

Ayuntamiento constitucional de Cabeza del Buey.—Subasta para contratar el servicio del alumbrado público.

Ayuntamiento constitucional de Navas de Oro.—Concurso para la adquisición de un local.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pliegos 3 y 4 de las sentencias de la Sala segunda correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero último;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 36'93 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 27 por 100 en las liquidaciones de derechos

que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 96.—31 DE JULIO DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Maine.—Boya luminosa.

(Notice to Mariners, núm. 88. Trinity House Board Washington, 1902.)

Núm. 469, 1902.—El día 15 de Julio de 1902 ha debido de fondearse una boya de gas, pintada de rojo y con las letras W. R. pintadas de blanco, la luz de esta boya es *Aja blanca*; la citada boya luminosa se ha fondeado en 14 m. de agua, á 91 m. próximamente del menor fondo de la roca Witch. Se encuentra igualmente á 1 milla ⁷/₁₆ próximamente al N. 88º E. del fare Portland Head, á la entrada del puerto de Portland.

Esta boya reemplaza á la que marcaba anteriormente la roca Witch.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 120.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Francia (costa W.)

Derelicto.)

(Avis aux Navigateurs, núm. 242/1.650. Paris, 1902.)

Núm. 470, 1902.—Según aviso fecha 16 de Julio de 1902, del Capitán del vapor *Therese et Marie* (Worms et C.), este buque ha pasado el 13 de Julio en los 46º 1' 50" N. y 4º 28' 35" E. cerca de una arboladura que sobresalía del agua unos 3 metros y parecía ser de un barco de algún tonelaje.

Carta núm. 150 A. de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Canal del Elba.—Restos sumergidos.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.276. Berlín, 1902.)

Núm. 471, 1902.—El velero inglés *Valkyria*, que se sacó del canal principal del Elba delante de Brokdorf, en donde se había perdido, se ha perdido nuevamente entre la boya que marca la entrada del canal de Glückstadt y la boya que indica la entrada de Stör. Está orientado E.-W. la popa á 120 metros de la primera de las boyas citadas, la proa á 180 m. de la segunda.

Está señalado de día por una bandera roja en su palo mayor, y de noche por una luz verde sobre una blanca, izadas en el penel de una verga.

Se puede pasar libremente por los dos lados, desconfiando de los remolinos de las corrientes. No obstruye ni la entrada de Stör, ni la del canal de Glückstadt.

Carta núm. 782 de la sección II.

Rada de Wilhelmshaven.—Supresión de boyas.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.277. Berlín, 1902.)

Núm. 472, 1902.—Las tres boyas blancas de amarre, números I, II y III, fondeadas en el canal de Varel, en la rada de Wilhelmshaven, se han retirado y no se reemplazarán.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Jershöft.—Ensayos de una bocina de niebla.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.265. Berlín, 1902.)

Núm. 473, 1902.—Durante el corriente Julio de 1902 se pondrá en ensayo una bocina de niebla en Jershöft. Se instalará sucesivamente en distintos sitios con objeto de colocarla definitivamente en el que sea más conveniente.

En tiempo de niebla dará cada dos minutos un sonido de 10 segundos de duración.

A los navegantes que la oigan se les ruega que comuniquen sus observaciones al Inspector del puerto (Hafenbauinspektor) de Kolbergmünde.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 30.

Ssettiner Haff.—Restos.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.266. Berlín, 1902.)

Núm. 474, 1902.—A 4 millas y ⁹/₁₀ al N. 57º W. del fare de Leithelm, y en 6 m. de agua, se ha perdido una embarcación cuyos dos palos sobresalen del agua.

Estos restos están indicados: de día por una boya verde con distintivo cilíndrico; de noche por un fanal blanco izado en un mástil.

Carta núm. 648 de la sección I.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Julio último.

Pesetas.

JUBILADOS

D. Faustino Bellido y Bona, clasificado con el haber de 7.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Montes un año, 11 meses y 2 días; Ingeniero segundo y primero 6 Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 34 años, 4 meses y 16 días; 6 Inspector general del mismo Cuerpo con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase 2 años, 3 meses y 13 días ... 7.000

D. Francisco Codera y Zaidín, clasificado con el haber de 6.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 46 años, 9 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Lérida 2 años, 7 meses y 23 días; Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada 6 años, 11 meses y 16 días; Catedrático de igual Facultad en la Universidad Central 29 años, 2 meses y 10 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 6.800

D. Nemesio Almuzara y Andino, clasificado con el haber de 6.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 8 meses y un

día de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada y de ascenso, 11 años, 2 meses y 6 días; Magistrado de la Audiencia de la criminal de Manresa y Fiscal de la de Gerona 4 años, 3 meses y 17 días; Magistrado de varias Audiencias territoriales 15 años, 2 meses y 8 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 6.800

D. Ramón Manjarrés y Bofarull, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 47 años, 6 meses y 2 días de servicios, que le fueron reconocidos por acuerdo de esta Dirección general de 25 de Enero de 1901, y cuyo haber deberá abonarsele desde el día 2 de Abril del corriente año, siguiente al de su cesación definitiva en virtud de Real orden de 14 de Marzo anterior, que le declaró jubilado como Catedrático excedente (1)..... 6.000

D. Pablo Mauro Campos y Pérez, clasificado con el haber de 5.600 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, por reunir 38 años, 3 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor Fiscal de varios Juzgados de primera instancia 10 años, 3 meses y 19 días; Juez de primera instancia, de entrada y de ascenso, 6 años, 10 meses y 21 días; Teniente fiscal de la Audiencia de Salamanca 2 meses y 24 días; en igual cargo en Tarragona 2 años y 3 días; Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza y del Norte de Barcelona 7 años, 2 meses y 19 días; Magistrado de la Audiencia de Tarragona 3 años, 7 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 5.600

D. Gregorio Crespo y Toledo, clasificado con el haber de 4.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 39 años, 7 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Vistas de la Aduana de Huelva 3 años, un mes y 11 días; Oficial quinto, Interventor de la Aduana de Fregenal, 2 años, 7 meses y 16 días; Oficial cuarto, Administrador de la de Ribadeo, 2 años, un mes y 8 días; Oficial tercero, Vista segundo de la Aduana de la Coruña, 3 años y 23 días; Vista quinto de la de Irún, 3 años, 7 meses y 4 días; Administrador de la de Canfranc, 5 meses y 23 días; Vista primero de la de Badajoz 6 meses y 20 días; Oficial de segunda clase, Interventor de la de Aduana de Tarragona, 9 meses y 21 días; Vista de la de Barcelona un año, 6 meses y 8 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general de Aduanas un año, 10 meses y 17 días; Oficial de primera clase, Vista de las Aduanas de Barcelona y de San Sebastián, 4 años y 2 meses; Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase en la Dirección general de Aduanas, 12 años, 5 meses y 29 días, y Jefe de Negociado de primera clase en la misma Dirección general 3 años, 2 meses y 3 días..... 4.800

D. Francisco Iribarne é Iribarne, clasificado con el haber de 3.400 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 5.100 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 2 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiscal de varias Audiencias de lo criminal 5 años y 21 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Palma 6 años y 9 días, y se le abonan: por la tercera parte del tiempo que desempeñó la plaza de Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal de Almería, 29 días; por la mitad del que permaneció en situación de excedente, un año y 19 días, y por razón de carrera, 8 años..... 3.400

D. Sebastián Segura y Alenda, clasificado con el haber de 1.800 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Conductor especial de la correspondencia entre Madrid y Guadalajara 2 años; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid á Barcelona 3 años, 3 meses y 8 días; Conductor de segunda clase de Correos, en la línea de León á Valladolid, 4 meses y 25 días; Oficial quinto de la Estafeta ambulante de Madrid á Málaga, á Irún y á Cuenca, 7 años, un mes y 15 días; Administrador de la ambulante del ferrocarril de Valencia á Barcelona, y Oficial cuarto de la Administración principal de Valencia, 4 años, 2 meses y 20 días; Oficial tercero del Cuerpo de Correos 6 años, 4 meses y 25 días, y Oficial segundo del mismo Cuerpo 2 años, 11 meses y 7 días..... 1.800

D. Pedro Entizue y Hernández, clasificado con el haber de 900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 27 años, un mes y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 12 años, 9 meses y 16 días, y Escribiente primero de Obras públicas 14 años, 4 meses y 9 días..... 900

Importe de las jubilaciones..... 43.100

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña María de los Dolores Caamaño y Stuyk, huérfana de D. Andrés, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales..... 2.000

(1) Véase la GACETA del 1.º de Marzo de 1901.

Doña Fidela Somoza Fernández, viuda de Don Marcial Rodríguez Arango, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales..... 750

Doña Polonia Hernández Moya, viuda de Don Juan Martínez, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales..... 375

Doña Dolores de Mora y Claros, viuda de D. Juan Ochoa, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales..... 950

Doña Elisa Rodríguez Mazoncillo, viuda de Don Leoncio Arcal, Interventor de Hacienda de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales..... 1.250

Doña Elodia Perrín Vázquez, viuda de D. Bernardo Lassaletta, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales..... 750

Doña Francisca de Arróspe y Echeverría, viuda de D. José de Arriaga, Torrero mayor de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales..... 750

D. Francisco, Doña Manuela y D. Angel García Olivares, huérfanos de D. José, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Sebastiana Olivares en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales..... 500

Doña Luisa Fernández Escobar, viuda de Don Francisco Alvarez Alejandre, Oficial de primera clase de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales..... 950

D. Emilio y Doña Josefina Echeverría é Iñigo, huérfanos de D. Emilio, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales..... 500

Doña Rosa del Mazo y Blake, viuda de D. Manuel de Bárbara, Gentilhombre de la Real Casa. Se le rehabilita en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales que se le concedió en 12 de Mayo de 1875 y percibió hasta que contrajo segundo matrimonio con D. Tomás León Bocanegra... 1.500

Doña Margarita Ojo y Mesa, viuda de D. Manuel García, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales..... 625

Doña Carmen Posada Teresa, viuda de D. Manuel Morales, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales..... 950

Doña María de la Concepción Sancho y Mas, viuda de D. Onofre González, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales..... 625

Doña Bernarda Niso y Galán, viuda de D. Casimiro Fernández, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales..... 950

D. Carlos y Doña Elisa Ruiz y Montes, huérfanos de D. Eusebio, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Elisa Montes en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales..... 1.250

Doña Francisca de Paula Reyes y Colorado, viuda de D. José Sánchez, Oficial primero de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales..... 750

Doña Rosario Fernández Ruiz Florindo, viuda de D. Antonio Calvo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales..... 875

Doña Constanza Borja y Marchante, viuda de D. Manuel Jiménez Dueñas, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales..... 375

Doña Sinforsosa Ruiz García y D. José y D. Fausto Díaz Prieto, viuda y huérfanos, respectivamente, de D. Guillermo Díaz Plaza, Portero de entrada del Congreso de los Diputados. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales..... 666'66

Importe de las pensiones de Montepío..... 17.341'66

PENSIONES DEL TESORO

Doña Adela Echeverría y Bardel, viuda del señor D. José de Garnica y Díaz, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales..... 3.750

Doña Ana Sánchez Guerrero y Gutiérrez, huérfana de D. Manuel, Presidente de la Audiencia de Manzanares. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen Gutiérrez Sandoval en el goce de la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales..... 2.125

Doña Pilar Guitián Rodríguez, viuda de D. Miguel Salgado, Fiscal de Audiencia, jubilado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales..... 2.500

Doña Manuela Cabañas Botín, de estado viuda, huérfana de D. José María, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales..... 1.500

Doña María de los Remedios Delgado y Martínez Borja, huérfana de D. Ramón, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales..... 1.250

Doña Guadalupe Andrade Arias, de estado viuda, huérfana de D. Felipe, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales..... 875

Doña Consuelo Labad y González, de estado viuda, huérfana de D. Pedro Arbués, Escribiente mayor del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores González en el goce de la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales..... 500

Doña Catalina Soler y Bartra, de estado viuda, huérfana de D. José, Comandante del Resguardo de Sales de Tarragona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales..... 500

Importe de las pensiones del Tesoro..... 13.000

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Encarnación Pardo y Boza, viuda de Don Francisco Eduardo de las Doblas, Catedrático del Instituto de Castellón. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales..... 500

Doña Felisa Gómez Beix, viuda de D. Benito Rivañecha, Oficial de cuarta clase de Administración civil. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales..... 333'33

Doña María del Carmen Galvache y Sánchez, viuda de D. Juan Jareño Martínez, Escribiente primero de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales..... 250

Doña Juana Revilla Soudesa, viuda de D. Pedro Touriño y Maquieira, Inspector de Vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales..... 250

Doña María Rosa Lorenzo, viuda de D. Maximino Fernández, Portero segundo de la Dirección general de Clases pasivas. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales..... 208'33

Doña Francisca Moragues Viladegut, viuda de D. Miguel Fontova y Tomás, Portero de la Secretaría de la Audiencia de Lérida. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'66

Doña Florencia Santos Torrego, viuda de Don José Gutiérrez Fernández, Aspirante de segunda clase á Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'66

Doña Vicenta Naveira Veiga, huérfana de Don José, Ordenanza de primera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales..... 141'66

Doña Francisca Moya Sala, viuda de D. Pedro Coves Llopis, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Alicante. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales..... 125

Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 2.141'64

PENSIÓN DE MONTEPIO PROCEDENTE DE ULTRAMAR

Doña Teresa Cesteros, de estado viuda, huérfana de D. José Ramón, Interventor de la Aduana de Cabo-Rojo, en Puerto Rico. Se le declara subsistente, en juicio de revisión, la pensión de 695 pesetas y 15 céntimos anuales que se le concedió en 30 de Marzo de 1892, y deberá abonarsele desde 1.º de Enero de 1899 hasta 11 de Abril del mismo año en que perdió la nacionalidad española..... 695'15

Importe de la pensión procedente de Ultramar..... 695'15

RESUMEN

Importe de las jubilaciones..... 43.100
 Idem de las pensiones de Montepío..... 17.341'66
 Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 2.141'64
 Idem de la pensión de Montepío procedente de Ultramar..... 695'15
 Total..... 76.278'45

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

INSTRUCCIONES

PARA LA

REDACCION DE LOS CATALOGOS

EN LAS

BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

DICTADAS POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

I

IMPRESOS

CATÁLOGO ALFABÉTICO

MODELOS

(Continuación) (1).

R. 117, 249.

136

Portia

Par l'auteur de «Molly Bawn».

V. «Molly Bawn».

R. 28, 81, 185, 192.

134

5.
2.637.

[Pio II. Papa.]

Hystoria muy verdadera de dos amantes Eurialo franco y Lucrecia senesa que acaescio en la cibdad de Sena en el año de Mil e cccc e xxxxiij años e presencia del empador Fradrique. Fecha por Eneas Siluio [Piccolomini] que despues fue elegido papa llamado Pio segundo.

[Al fin: Seuilla. — Jacobo Cröberger.]

1512.

Sign. a — cviiij de ocho hoj. + 4 hoj. — 4.º

Perg.

Ejempl. raro. — Port. grab. — Letr. got.

R. 2.821.

R. 79, 128, 150, 162.

137

2.
173.

[Probo, Marco Valerio.]

Hoc in volumine continentur auctores infrascripti. Probi, Instituta artium. Maximi Victorini, de quantitate syllabarum. Donati, Prima ars. Seruius ad Albinum. Sergius in artem Donati primam. Attilius Fortunatianus de metris Horatianis. Donatiani generis eiusdem fragmentum. Item Cæsii Bassi. Terentianus. Beda.

[Al fin: Mediolani. — Joannes Angelus Seinzszeler.]

1504.

108 hoj. — 8.º m.lla

Perg.

R. 7.691.

R. 28, 81, 185.

135

5.
3.163.

[Pio II. Papa.]

Tractado de la miseria de los cortesanos que escriuio el Papa Pio antes que fuesse Sūmo pontifice a vn cauallero su amigo. Y otro tractado de como se quexa la Paz, compuesto por Erasmus (1) varon doctissimo. Y sacados de latin en romance por el arcediano de Seuilla Don Diego Lopez

[Al fin: Seuilla. — Jacobo Cromberger.]

1520.

Sign. a-c de ocho hoj. + 4 hoj. — fol.

P.º labr.

(1) Erasmus, Desiderius.

R. 3.252.

R. 130, 163.

138

7.
1.151.

[Promptuarium]

D. Mem. S. Prima [et secunda] pars Promptuarii Iconvm insigniorvm à seculo hominum, subiectis eorum vitis, per compendium ex probatissimis autoribus desumptis [ad vsque Christianissimū Francorum Regem Henricum hoc nomine secundum.]

Lugduni. — Guillelmus Rovillius.

1553.

4 hoj. + 172 pág. + 2 hoj. + 1-248 pág. + 4 hoj. — 4.º

Perg.

Con grab. intercal.

R. 13.461.

(1) Véase la GACETA de ayer.

R. 23, 31, 126.

139

6.
3.143.**[Quevedo y Villegas, Francisco de.]**

La fortuna con seso, y la hora de todos, fantasia moral. Autor Rifrosrancot Viveque Vasgel Duacense [anagr.] Traduzido de latin en español por Don Estevan Pluvianes del Padron (1).

Zaragoça. — Hered. de Pedro Lanaja i Lamarca.

1650.

4 hoj. + 220 pág. — 8.º

Perg.

(1) Traductor fingido.
Ejempl. raro.

R. 4.327.

R. 80.

149

1.
3.725-26.**Raimundo Lulio, B.[eato].**

Blanquerna maestro de la perfeccion cristiana en los estados de matrimonio, religion, prelacia, apostólico señorío y vida eremítica, compuesto en lengua lemosina por el _____ traducido en lengua castellana.

Madrid. — V.ª é hijo de Aguado.

1881-82.

2 vol. — 19 cm.: 8.º m.ª

P.ª

R. 5.171.

R. 122, 135, 252.

140

1.
4.372.**Quien**

_____ reirá el último? Juguete dramático traducido del francés por Don J.[uan] del P.[eral].

Madrid. — Boix.

1840.

20 pág. — 8.º m.ª

Hol.

R. 7.619.

R. 265.

143

Revue.

La _____ (ancienne Revue des Revues).

V. Revue: La _____ des Revues.

R. 135.

141

8.
7.422.**Raguaglio**

_____ historico di quanto è seguito doppo la Pace di Nimega nelle guerre intraprese dal Rè Christianissimo Luigi XIV con li Principi collegati insino alla conclusione della Pace generale di Rysuich l'anno 1697 Colle piante in rame delle principali Città e Fortezze restituite dalla Maestà sua alle sudette Potenze

Venetia. — Giacomo Bertan.

1699.

149 pág. con 18 lám. — 8.º

Perg.

R. 16.941.

R. 20, 130, 155, 156, 168, 240.

144

4.
627.**Revue**

La _____ des revues: Un recueil des articles paraisant dans les revues françaises et étrangères. — Directeur, Ernest W. Smith.

Paris. — [Charles-Schlaeber.]

1890

Vol. — 27 cm.: 4.º m.ª

P.ª

Publ. mensual.

144 (cont.)

R. 20.

117

Comprende:

1890: Empieza en Abril, primer mes de la publicación.

1891-92: Desde el 2.º semestre de 1892 se encargó de la dirección Jéan Finot. Los cinco primeros vol. no van numerados.

1893-94: VI-XI.

Desde 1894 apareció cada quince días, y en las cubiertas lleva el título de Revue des Revues et Revue de Europe et d'Amerique.

1895-98: XII-XXVII.

1899: XXVIII-XXX. Falta el tomo XXXI (4.º trimestre).

1900: XXXII, XXXVIII, XXXIV, XXXV.

1901: XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX.

Desde Enero de 1901 cambia su título en el de La Revue et Revue des Revues; y desde 1.º de Marzo lo muda de nuevo en el de La Revue (ancienne Revue des Revues).

1902: XL, XLI, XLII.

R. 7.461.

[Rodrigues Lobo, Francisco.]

Comedia Evfrosina. Nouamente impressa & emmendada, por Francisco Roiz Lobo.

V. [Ferreira de Vasconcellos, Jorge].

R. 23, 126, 268.

145

Rifroscrancot Viveque Vasgel Duacense (anagr.)

V. [Quevedo y Villegas, Francisco de].

R. 124, 249, 252.

148

S. C.

Impresiones de viaje por Alejandro Dumas. Traducidas por D. J. T. y D. _____

V. Dumas, Alexandre (Père).

R. 35, 36, 53.

146

4.
2.637-40.

[Rodrigues, Manuel.]

Quaestiones regulares et canonice, in quibus vtriusque iuris & privilegiorum regularium & apostolicarum Constitutionum miro ordine scholastico per quaestiones & articulos elucidantur Auctore P. F. Emanuele Roderico

[Praxis criminalis Regularium saeculariumque omnium absolutissima in unum collecta a Patre F. Paulino Berti nuncupata quaestionum Regularium tomus quartus

Editio ultima auctior & distinctior.

Antverpia. — Petrus & Ioannes Belleros.

1628.

4 vol. — Fol. m.^{lla}

P. ta

R. 7.415.

R. 79.

149

2.
17.613-14.

[Salustio Crispo, Cayo.]

Obras de _____ traducidas por el Señor Infante D. Gabriel [de Borbón.]

Madrid. — Imp. Real.

1804.

2 vol. — 8.º

Taf. verd., orl., cant. y cort. dor. (1)

(1) Enc. de Pascual Carri y Vidal:
Cop. retr. de un busto de Salustio.

R. 6.793.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 5.

Estado demostrativo de las pensiones de orfandad acordadas por esta Junta Central en el periodo que comprende esta Memoria, con expresión de los interesados, sus causantes, tiempo de servicio de éstos, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida á los in- teresados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Teresa, Doña Gregoria y D. Julián Zárate y Unceta, hijos de D. Román Zárate Pinedo	Amurrio.....	Alava.....	Activo.....	24	4	18	450	300	Sr. Cortés.
Ramona Juana Fernández Alegría, hija de D. Santos Fernández Alegría.....	Audicana.....	Idem.....	Jubilado...	39	8	6	160	106'66	Idem.
Eugenia López de Heredia, hija de D. Damián López de Heredia.....	Herenchun.....	Idem.....	Activo...	21	2	24	175	166'66	Idem.
María Catalina Requena Sarriá, huérfana de D. Gonzalo Requena.....	Carcelén.....	Albacete.....	Jubilado...	31	4	»	577'50	385	Idem.
D. Agustín, Doña María de la Purificación, D. Francisco de Asís-Javier y Doña Octavia Javiara López y López, huérfanos de D. Primo Feliciano López Belmonte.....	Jerez.....	Idem.....	Activo.....	25	3	6	495	330	Idem.
Doña Virginia Mañez Pérez, huérfana de Doña Eugenia Pérez (2).	Casas de Ves.....	Idem.....	Jubilada...	37	7	»	700	466'66	Idem.
Francisca y Doña Teresa Aracil Pérez, huérfanas de Don Vicente Aracil.....	Cuatretondeta.....	Alicante.....	Idem.....	35	10	1	500	333'33	Idem.
María Casquet Jiménez, Doña Inocencia, Doña Mercedes y Doña Adoración Casquet Cano, hijos de D. Juan José Casquet.....	Almería.....	Almería.....	Activo.....	50	2	22	1.420	946'66	Sr. A. Mariño.
Dolores y Doña Concepción Bas Roca, hijas de Doña Catalina Roca.....	Esparraguera.....	Barcelona.....	Idem.....	37	6	19	1.140	760	Sr. Panero.
Leonor Canal Mora, hija de Doña María Mora Sánchez.....	Palantordera.....	Idem.....	Idem.....	38	3	12	560	373'32	Idem.
Narcisca Guinart, hija de D. Francisco Guinart.....	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	39	11	12	1.700	(3) 1.133'32	Idem.
Inés García y García, hija de D. Inocencio García Orive..	Santa Inés.....	Burgos.....	Jubilado...	35	7	11	600	400	Sr. Cortés.
Trinidad Santa María y Martínez, hija de Doña Lucía Martínez y Capdet.....	Palacios.....	Idem.....	Idem.....	31	4	29	630	420	Idem.
Severina Salvador y Buey, hija de D. Carlos Salvador (4).	Melgar de Fernamental.....	Idem.....	Activo.....	41	11	29	700	»	Idem.
Leovigilda, Doña Carmen y Doña Virginia Gómez y Arzaga, hijas de D. M. Dolores Arzaga.....	Villagonzalo de Pedernales.	Idem.....	Idem.....	30	1	2	472'50	315	Idem.
Mariana Alvarez Ballo, hija de D. Antonio Alvarez Carretero.....	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	28	5	6	1.215	810	Idem.
D. Francisco Coca Barza, hijo de D. Alfonso Coca.....	Cádiz.....	Idem.....	»	»	»	»	(5)	Sr. Puerta.	
Doña Josefa y Doña Concepción Aparici Sangüesa, huérfanas de D. Vicente Aparici.....	Lucena.....	Castellón.....	Jubilado...	33	2	18	770	256'66	Sr. Cortés.
Angela Sanz Corbató, huérfana de Doña Mariana Corbató.	Chilches.....	Idem.....	Idem.....	28	»	10	375	250	Idem.
Sara Dellá Balaguer, huérfana de Doña Tomasa Balaguer Prados.....	La Jana.....	Idem.....	Idem.....	49	3	4	600	450	Idem.
D. Horacio y Doña María de la Esperanza Barco y Díaz, hijos de Doña Francisca Díaz.....	Almadén.....	Ciudad Real..	Activo.....	24	7	16	550	306'66	Sr. Zapatero.
Doña Matilde y Doña Leona Pinilla Sierras, hijas de D. Alejandro Pinilla.....	La Solana.....	Idem.....	Idem.....	40	2	11	940	626'66	Sr. Cortés.
Catalina, Doña Felisa y Doña Francisca Sánchez Herrero, hijas de D. José Braulio Sánchez.....	Villa del Rfo.....	Córdoba.....	Jubilado...	50	1	3	980	653'33	Sr. Puerta.
Concepción, Doña Venancia y Doña Carmen Valsa y López, hijas de Doña Manuela López.....	Padrón.....	Coruña.....	Idem.....	31	8	»	822'50	548'33	Sr. Cortés.
Francisca Rivas Iradier, hija de Doña Manuela Antonia Iradier.....	Mugardos.....	Idem.....	Sustituída.	25	»	1	690	460	Idem.
María Josefa Rodríguez y Ares, hija de D. Juan Rodríguez Cabana.....	Santa Juliana.....	Idem.....	Activo.....	21	8	21	125	83'33	Idem.
Josefa Pontonet y Matas, hija de Doña Magdalena Matas..	San Gregorio.....	Gerona.....	Idem.....	36	11	16	720	480	Sr. Zapatero.
Magdalena Riera Sauri, hija de D. Gervasio Riera.....	Hostalrich.....	Idem.....	Idem.....	37	3	14	700	466'66	Idem.
Emilia y Doña Clotilde Martí y Buscató, hijas de D. Sebastián Martí.....	Rozas.....	Idem.....	Idem.....	50	6	27	980	653'32	Sr. Panero.
Dolores Reina Piñero, hija de Doña Dolores Piñero.....	Baza.....	Granada.....	Jubilada...	39	6	18	1.200	800	Sr. A. Mariño.
Angela Herrero y Espinel, hija de D. Luciano Herrero y Cisneros (6).	Atanzón.....	Guadalajara..	Activo.....	23	6	13	312'50	104'16	Sr. Panero.
Lucía Llorente y Cardenal, hija de D. Lucio Llorente y Morales.....	Sigüenza.....	Idem.....	Jubilado...	36	6	27	920	613'33	Idem.
Luisa y Doña María Gurruchaga, hijas de Doña María Josefa Arrillaga y Miravalles.....	Igueldo.....	Guipúzcoa.....	Activo.....	41	4	12	360	240	Sr. Cortés.
Dolores, Doña Ignacia, Doña Soledad y Doña Ramona Arceluz, hijas de Doña María Tomás Berceiartu.....	Tolosa.....	Idem.....	Jubilada...	41	7	»	940	626'66	Idem.
Raimunda María Guridi y Zavaleta, hija de D. José Guridi y Lasa.....	Legazpia.....	Idem.....	Idem.....	40	6	24	660	440	Idem.
Mercedes y Doña Asunción Prior y Redón, huérfanas de Doña Pascuala Redón Llorente.....	Abiego.....	Huesca.....	Activo.....	38	9	»	560	373'33	Sr. Sardá.
Rosario y Doña Petra Mur Palacio, huérfanas de D. Lorenzo Mur Cabrero.....	Angüés.....	Idem.....	Jubilado...	21	9	10	437'50	291'66	Idem.
Vicenta y Doña María Dolores Nogueras Villar, hijas de D. José Nogueras.....	Bailén.....	Jaén.....	Activo.....	35	2	»	940	626'66	Sr. A. Mariño.
Dolores y Doña Enriqueta Jeixa Guillén, hijas de Doña Pascuala Guillén.....	Barruera.....	Lérida.....	Idem.....	32	5	3	472'50	315	Sr. Zapatero.
María y Doña Lucía Castany y Bota, hijas de D. Miguel Castany.....	Portellá.....	Idem.....	Idem.....	45	11	29	600	400	Sr. Panero.
María Cruz y Doña Antonia Gaviria y García, huérfanas de Doña Valentina García Lozano.....	Villoslada.....	Logroño.....	Jubilada...	25	10	26	525	350	Sr. Sardá.
Emilia, Doña Elvira y Doña María Manuela de la Peña López, hijas de D. José María de la Peña.....	Corgo.....	Lugo.....	Idem.....	25	»	»	405	270	Sr. Cortés.
María Soledad, Doña María Remedios y Doña María del Consuelo Casal y Barbeito, hijas de D. Rodrigo Casal (7).	Puebla del Brollón.....	Idem.....	Activo.....	40	»	21	540	360	Idem.
Carmen Galeoti y Rodríguez, hija de D. José María Galeoti.....	Madrid.....	Madrid.....	Jubilado...	38	11	»	2.000	1.333'32	Sr. Panero.
María del Carmen Gómez Manresa, huérfana de Doña Carmen Manresa Caballero.....	Pinatar.....	Murcia.....	Activo.....	39	4	22	660	440	Sr. Cortés.
Juana Luqui y Ayerra, huérfana de D. Valentín Luqui..	Goizueta.....	Navarra.....	Jubilado...	»	»	»	550	366'66	Idem.
María Teresa Labayen Campos, huérfana de D. Juan Cruz de Labayen.....	Erasun.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	437'50	291'66	Sr. Sardá.
Liduvina, Doña Peregrina y D. Luis Alonso y González, hijos de D. Ruperto Alonso Canto.....	Retorta.....	Orense.....	Activo.....	32	7	12	175	116'66	Sr. Cortés.

(1) Véase la GACETA de 7 del actual.

(2) En suspenso las órdenes hasta compulsada y reintegrada una copia.

(3) Esta pensión fué denegada por no justificarse claramente la carrera profesional del causante en sesión de 18 de Julio de 1901, y habiendo probado en el recurso que contra este acuerdo interpuso los extremos que aparecían dudosos, se concedió la pensión que se indica.

(4) Negada la pensión por ser viuda la recurrente.

(5) Denegada la pensión, con arreglo al art. 37 del 25 de Noviembre del 87, por ser hijo de matrimonio contraído por el causante después de cumplir esa edad.

(6) Concorre con la viuda de otro matrimonio del causante.

(7) Negada la pensión á Doña María Consuelo por ser religiosa profes.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE á su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIO DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida á los in- teresados. — Pesetas.	PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Rogelia Feijoo Rivera, hija de D. José Benito Feijoo	Sejalvo	Orense	Jubilado	35	1	25	600	400	Sr. Cortés.
Balbina Salgado González, hija de D. Ramón Salgado Alemarte	Quines	Idem	Idem	30	»	12	437'50	291'66	Idem.
D. Ramón y D. Antonio Alberto Vazquez, hijos de D. José Alberto Alvarez	San Esteban de Castrelo	Idem	Activo	35	10	27	540	360	Idem.
Doña Elisa, D. Pedro, D. Antonio y Doña María de los Angeles Cortina Sánchez, hijos de D. Antonio Cortina	Dego	Oviedo	Idem	30	1	19	472'50	315	Idem.
Nicolasa García y Menéndez, hija de D. Manuel García Vázquez (1)	Santa María de Villandas	Idem	Idem	26	10	20	150	50	Idem.
Dolores González Alvarez, hija de D. Nicasio González Carreño (2)	Vidriero	Idem	Idem	26	»	8	570	190	Idem.
Joaquina Alvarez Lameiro, hija de Doña María de la Concepción Lameiro Fernández	Cudillero	Idem	Idem	25	5	7	690	460	Idem.
Encarnación, Doña Ovidio, Doña María Dolores y Doña Luzdivina, D. Indalecio y D. Rogelio Fernández Evia, hijos de Doña Teresa Evia Zarpón	Alloniego	Idem	Idem	21	9	11	337'50	225	Idem.
Benita Portela Lois y Doña Gumersinda Portela Vidal, hijas de D. Domingo Manuel Portela	San Salvador	Pontevedra	Jubilado	28	8	18	150	100	Idem.
Pilar Lago y Lago, hija de D. Juan Francisco Lago y Carrera	Cabral	Idem	Idem	35	7	17	480	320	Idem.
Argimira Francisco y González, hija de D. Benito Francisco y Domínguez	La Cañiza	Idem	Idem	37	6	4	720	480	Idem.
Matilde Bares Giráldez, hija de D. Manuel Antonio Bares y Fariña	Cela	Idem	Activo	22	3	7	125	83'33	Idem.
María Dolores Ruibal y Durán, hija de D. José María Ruibal	Rebón	Idem	Idem	33	10	10	175	116'66	Idem.
María de los Desamparados, Doña Francisca Victoriana, Doña María Encarnación y Doña Angela Alonso y Barreiro, hijas de D. José Alonso Fernández	Marín	Idem	Idem	30	10	14	910	606'66	Idem.
Rosa de Retes Delgado, hija de D. Adrián de Retes	Saugo	Salamanca	Idem	22	4	24	412'50	275	Sr. A. Mariño.
Virginia Barrado Hernández, hija de Doña María de la Concepción Hernández y Arapiles	Arapiles	Idem	Idem	33	2	9	472'50	315	Idem.
Emilia García Parada, hija de D. Ramón García	Salamanca	Idem	Idem	35	3	5	1.420	946'66	Idem.
Adelaida y Doña Eloísa Hernández Ajero, hijas de D. Cipriano Hernández Ajero	Cabeza de Béjar	Idem	Jubilado	42	9	8	560	373'32	Idem.
Hípólita Seisdedos Cuadrado, hija de D. Tomás Seisdedos. María, D. Juan, D. Alfredo, D. Luis, D. Adolfo, Doña Concepción y Doña Plácida García y García, hijos de Don Juan García y García	Trabanca	Idem	Activo	33	11	14	350	(3) 116'66	Idem.
D. Santos Amando y Doña Silveria de la Peña Zorrilla, hijas de D. José de la Peña Campo	Pesues	Santander	Idem	27	8	25	630	420	Sr. Cortés.
Doña Iluminada Pérez y Gómez, hija de D. Bonifacio Gómez Monte	Hoz	Idem	Jubilado	30	6	6	462'50	308'33	Idem.
Dolores, Doña Carmen y Doña Teresa Hervás y Pérez, hijas de D. Joaquín Hervás Ceballos	Puentearce	Idem	Activo	21	1	19	337'50	225	Idem.
Ester, D. David y Doña Sebastiana M. Sainz Trevilla, hijos de Doña Rufina Trevilla Ortiz	Arenas	Idem	Jubilado	42	7	1	760	506'66	Idem.
María de las Nieves Marchena Rodríguez, hija de D. Joaquín Marchena	Guarnizo	Idem	Idem	20	10	9	562'50	375	Idem.
Aurora y Doña Carmen Vilches Becerro, hijas de D. Manuel Vilches Paradas	Pruna	Sevilla	Activo	39	5	25	920	(4) 306'66	Sr. Puerta.
Valentina Calderón Aguilar, hija de Doña Josefa Aguilar	Fuentes de Andalucía	Idem	Idem	39	7	15	940	626'66	Idem.
Concepción Opi Balbín, hija de Doña Dolores Balbín	Lebrija	Idem	Jubilada	34	1	8	997'50	665	Idem.
Elvira Reinoso Colomer, hija de Doña Adelaida Colomer	Viso del Alcor	Idem	Activo	45	6	23	940	626'66	Idem.
Concepción, Doña Magdalena, Doña María y Doña Francisca Vidal Marca, hijas de Doña Josefa Marca	Balleras	Tarragona	Idem	41	7	18	312'50	208'33	Sr. Zapatero.
Josefa y Doña Shara Gich Rojals, hijas de Doña Gertrudis Rojals	Alforja	Idem	Idem	36	1	7	700	466'66	Sr. Cortés.
María Cruz Antonia Maldonado y Hernández, huérfana de D. Hilario Maldonado y Lucía	Tivisa	Idem	Jubilado	38	10	9	980	653'32	Sr. Panero.
Silveria Enriquetá y Doña Juana Filomena García Aranda y Anillo, hijas de Doña Rosa Anillo	Parras de Martín	Teruel	Idem	»	»	»	306'24	204'16	Sr. Sardá.
Dorotea Recio Santamaría, hija de Doña Petra Santamaría García	Sonseca	Toledo	Activo	37	9	14	920	613'33	Sr. Zapatero.
Juana Guadalupe Muñoz y Gómez de Agüero, hija de Doña Magdalena Gómez de Agüero	Aldeanueva	Idem	Idem	26	3	4	375	250	Idem.
Halia de Mejías y Muñoz, hija de Doña Luisa Muñoz Molero	Miguel Esteban	Idem	Idem	40	»	11	700	466'66	Sr. Cortés.
Isabel María Ortiz Salvador, huérfana de D. Manuel Ortiz Jimeno	Tembleque	Idem	Idem	34	4	5	770	513'33	Sr. Zapatero.
Regina y Doña Isabel Moscardó Aparicio, huérfanas de D. Constantino Moscardó	Mazarrón	Murcia (5)	Jubilado	36	5	5	940	626'66	Sr. Cortés.
Desamparados, Doña Ascensión y Doña Carmen Zapilla López, huérfanas de Doña Clara López Esteve	Alcira	Valencia	Idem	47	8	16	1.700	1.133'33	Idem.
Josefina Catalá Garganta, huérfana de D. Onofre Catalá	Gata	Alicante (6)	Activo	38	11	6	880	586'66	Idem.
D. José, D. Fidel, Doña Cándida, Doña Ascensión, Doña Felisa, Doña Concepción y D. Manuel Ruiz y Benito, hijos de Don Manuel Ruiz Osón	Puzol	Valencia	Jubilado	»	»	»	805	536'66	Idem.
Doña Dolores y Doña María Antolina Ordoñana y Arrese, hijas de Doña Clotilde Arrese	Bilbao	Vizcaya	Activo	20	»	28	1.025	683'33	Idem.
María de los Angeles y Doña María Purificación de Múgica y Goicochea, hijas de Doña María Goicochea	Lanestosa	Idem	Idem	33	9	2	472'50	315	Idem.
Daria y Doña Beatriz Jambrina Montalbo, hijas de Don José María Jambrina	Ondárroa	Idem	Idem	33	7	24	805	536'66	Idem.
Emilia y Doña Fermina Arévalo y Ortiz, huérfanas de D. Manuel Arévalo Asensio	Pontejos	Zamora	Jubilado	28	3	»	375	250	Sr. A. Mariño.
	Morés	Zaragoza	Idem	42	1	20	530	353'33	Sr. Sardá.

- (1) Corresponde el otro tercio á una hija de anterior matrimonio del causante.
- (2) Por concurrir con la viuda del causante.
- (3) Comparte la pensión con la viuda de otro matrimonio del causante.
- (4) Idem.
- (5) Instruido por Valencia.
- (6) Tramitado por Valencia.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Salamanca.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se abre concurso para la provisión de la plaza vacante de Director de carreteras provinciales, entre Ingenieros de Caminos ó Ayudantes de Obras públicas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas hasta 1.º de Enero próximo, y 4.000 desde esta fecha en adelante, más las indemnizaciones legales correspondientes por sus salidas.

Los aspirantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio, acompañadas

de sus títulos ó testimonio de los mismos y demás méritos y servicios.
Salamanca 9 de Agosto de 1902.—El Presidente, Leopoldo Alonso García. 4705—M

Comisión mixta de reclutamiento de León.

Relación de los mozos acogidos á los beneficios de los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre de 1901, y comprendidos en el sorteo supletorio dispuesto por Real orden de 13 de Mayo último.

Ayuntamiento de Villadecanes; Antonio García y García, residente en Otero; obtuvo el núm. 31 en el sorteo.
Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo; Claudio Rodri-

guez Alonso, residente en Villabuena; obtuvo el núm. 14 en el sorteo.
León 19 de Julio de 1902.—El Presidente, E. de Ureña.—El Secretario, Leopoldo García. 4689—M

Comisión mixta de reclutamiento de Navarra.

Relación, por pueblos, de los mozos de esta provincia que han tomado parte en el sorteo supletorio ordenado por Real orden de 13 de Mayo último, con expresión de los puntos de su residencia y del número que les ha correspondido en suerte.

Ayuntamiento de Baztán; Martín Larrondo Borda, residente en Santiago de Chile; le correspondió el núm. 53.
Pamplona 12 de Julio de 1902.—El Secretario, Fernando de Gorosábal.—V.º B.—El Presidente, Jiménez. 4692—M

Comisión mixta de reclutamiento de Zamora.

Año de 1902.

Relación nominal del único mozo que ha sufrido sorteo supletorio el primer domingo del mes de la fecha, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Mayo último.

Ayuntamiento de Fermoselle; José Fermoselle García, número 28 del sorteo; pertenece al reemplazo de 1895. Zamora 15 de Julio de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—El Presidente, Ricardo Torroja. 4695—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real.

Alcances.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Cayetano Ortega y Bianchi, Teniente Coronel que fué de Artillería y Jefe de la Fábrica de pólvora de Ruidera, en esta provincia, que falleció en el año 1865, para que por sí ó por medio de persona autorizada se presenten en esta Delegación en el preciso término de treinta días para responder á los cargos que les resultan como herederos del citado Sr. Or-

tega Bianchi, responsable subsidiario del alcance de D. Miguel Lafuente, Depositario-Pagador que fué de la mencionada Fábrica de pólvora, en la que aquél desempeñaba el cargo de Director; pues de no verificarlo, cumpliendo con lo que dispone el art. 125 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se procederá por esta Delegación á lo que determinan los artículos 126 y siguientes de dicha disposición, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Ciudad Real 12 de Agosto de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 20 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de un año		De 1 á 4 años		De 5 á 14 años		De 15 á 24 años		De 25 á 59 años		De 60 años y más					
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Quintana, 6, cuarto	Palacio	Argüelles	1	Bronquitis	1													1		
San Dimas, 11, principal	Idem	Quiñones	1	Derrame seroso														1		
Portillo, 7, cuarto	Idem	Amaniel	1	Gastroenteritis	1													1		
San Vicente	Idem	Idem	1	Asistolia														1		
Molino de Viento, 7, buhardilla	Universidad	Escorial	1	Meningitis				1										1		
San Vicente, 39, buhardilla	Idem	Dos de Mayo	1	Enterocolitis				1										1		
Carranza, 10, cuarto	Idem	Daciz	1	Meningitis	1													1		
San Vicente, 13, segundo	Idem	Corredera	1	Idem	1													1		
Hospital Provincial	Idem	Pozas	1	Fracturas														1		
José Calvo, 6, bajo	Idem	Idem	1	Anemia														1		
Salud, 3, tercero	Centro	Arenal	1	Fiebre infecciosa	1													1		
San Oropio, 9, principal	Hospicio	Beneficencia	1	Gastroenteritis				1										1		
Santa Engracia, 3	Idem	Chamberí	1	Meningitis				1										1		
Idem, 77	Idem	Idem	1	Idem	1													1		
Fuencarral, 95	Idem	Beneficencia	1	Anemia														1		
Eraso, 11	Buenavista	Plaza de Toros	1	Broncopneumonia														1		
Claval, 3, primero	Idem	Reina	1	Apoplejía														1		
Canillas, 15, bajo	Idem	Plaza de Toros	1	Sarampión				1										1		
Goya, 3, segundo	Idem	Idem	1	Cirrosis														1		
Serrano, 88, tercero	Idem	Idem	1	Meningitis	1													1		
Caballero de Gracia, 11, primero	Idem	Idem	1	Mielitis														1		
Jardines, 21, cuarto	Idem	Idem	1	Enteritis				1										1		
Lagasca, 55, portería	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral														1		
Hospital Provincial (San Pedro, 6, cuarto)	Hospital	Santa Isabel	1	Bronquitis														1		
Hospital Provincial (Pacífico, 15, principal)	Idem	Idem	1	Tuberculosis														1		
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Epitelioma														1		
Idem	Idem	Idem	1	Tisis tuberculosa														1		
Atocha, 109, segundo	Idem	Atocha	1	Fiebre tifoidea														1		
Tres Peces, 4, bajo	Idem	Torrejón	1	Broncopneumonia														1		
Buenavista, 34, principal	Idem	Primavera	1	Enteritis														1		
Hospital Provincial (Méndez Alvaro, 3, tienda)	Idem	Santa Isabel	1	Insuficiencia puerperal														1		
Casino, 8, principal	Inclusa	Huerta del Bayo	1	Falta de desarrollo														1		
Provisiones, 10, segundo	Idem	Provisiones	1	Enterocolitis	1													1		
Sombbrero, 4, principal	Idem	Caravaca	1	Catarro pulmonar														1		
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis														1		
Idem	Idem	Idem	1	Idem	1													1		
B. Carbonell, 4, bajo	Latina	Puente de Toledo	1	Debilidad general														1		
Ronda de Segovia, 13, segundo	Idem	Idem	1	Gangrena del pulmón														1		
Morería, 5, principal	Idem	Don Pedro	1	Tuberculosis														1		
Toledo, 123, principal	Idem	Toledo	1	Obstrucción intestinal														1		
Idem, 96, segundo	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral														1		
Cava baja, 42, principal	Audiencia	Cava	1	Meningitis	1													1		
Total de defunciones				42	Total por sexos	5	6	3	2	2	5	3	7	1	4	2	25	17		
Total de defunciones				42	Total por edades	11	5	2	8	8	6	2	2	1	1	1	1	1	42	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILLEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	3	
1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	4	5	
1	1	1	1	2	2	3	3	3	3	6	6	3	3	6	7	
1	3	1	1	4	2	4	2	2	2	6	4	2	1	3	10	
1	2	1	1	4	2	3	2	2	2	5	4	1	5	5	10	
1	2	1	1	4	2	3	2	2	2	5	4	1	5	5	10	
3	2	1	1	6	3	3	2	2	2	5	4	1	5	5	10	
9	13	3	3	15	13	28	11	5	2	8	8	6	2	2	40	

Madrid 28 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 21 de Julio de 1902, por causas, edades, sexo, distritos y barrios.

Table with columns: MUNICIPIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a list of neighborhoods and their corresponding deaths, categorized by disease and age/sex groups.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total). Contains demographic statistics for the period.

Ayuntamiento constitucional de Atienza.

Por acuerdo fecha 11 del corriente, del Ayuntamiento de mi presidencia, se ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, y hora de las once, en la sala consistorial de este Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue su autoridad, y ante el Secretario de la Corporación, para la ejecución de las obras de aumento de aguas potables, sustitución de parte de tubería hoy existente, construcción de acueductos y traslación de tubería á otros puntos, en término de esta villa de Atienza, bajo el tipo de 11.442 pesetas 84 céntimos.

Modelo de proposición.

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal de clase, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de las obras de aumento de aguas potables, sustitución de parte de tubería hoy existente, construcción de un acueducto y traslación de tubería á otro punto, se comprometo y obliga á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad (en letra), con estricta sujeción á indicado pliego de condiciones.

Atienza de de 1902. (El proponente.) 72-8

Ayuntamiento constitucional de Azuaga.

D. Felipe de la Gala y Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que en sesión del día 20 de Agosto próximo pasado año de 1901, celebrada por esta Corporación municipal, se procedió al examen del expediente instruido á instancia de María López Martín, para probar la ausencia de este pueblo, por más de diez años, de su esposo Joaquín Santos de la Cuesta, natural de Lisboa, resolviendo por unanimidad la Corporación que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que la ley determina, y por lo tanto debe considerarse viuda, para los efectos de quintas, á María López Martín, según lo dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reemplazo.

Lo que se hace público por el presente, á los efectos del artículo 69 del reglamento para la ejecución de expresada ley y en averiguación de dicho individuo, cuyas señas personales son las siguientes: edad cuarenta años, cara redonda, pelo negro, ojos ídem, nariz recta, color moreno y de profesión albañil.

Alcaldía de Azuaga 1.º de Agosto de 1902.—Felipe de la Gala. 4852-M

Ayuntamiento constitucional de Cabeza del Buey.

D. Francisco Capilla y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que el día 19 del próximo mes de Septiembre, á las diez del día, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta del servicio del alumbrado público de la misma por medio de la electricidad, en la forma y bajo las condiciones que se expresan en el pliego que á continuación se inserta. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación hasta el momento de la subasta. Cabeza del Buey 7 de Agosto de 1902.—Francisco Capilla.

Pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para contratar el servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.

1.ª El Ayuntamiento de este pueblo contrata el servicio del alumbrado público del mismo por medio de la electricidad, por el período de veinticinco años, á contar desde el día en que se dé por terminada y admitida la instalación, y con sujeción á las condiciones de este pliego. Durante dicho período de tiempo, la Corporación no podrá autorizar á ninguna otra persona, Empresa ó Sociedad para colocar en la vía pública cables, tubos ni ningún otro aparato que tenga por objeto suministrar alumbrado público, sea cualquiera la clase de sistema que se trate de emplear.

2.ª El alumbrado público constará de 3.000 bujías como minimum, distribuidas en lámparas de 10 ó más bujías, que se instalarán en las calles, plazas, paseos y edificios públicos de la población, en la forma y sitio que oportunamente señale una Comisión del Ayuntamiento.

El alumbrado puede ser de corriente continua ó alterna, con lámpara incandescente y del modelo que se halla de manifiesto en las Casas Consistoriales.

3.ª El contratista hará por su cuenta la instalación completa para el alumbrado municipal, adquiriendo á su costa máquinas, dinamos, pescantes ó candelabros, aparatos, lámparas y cuantos útiles sean necesarios para producir luz. También será de su cuenta el entretenimiento, conservación y reparación de todo el material de la instalación, y tener el repuesto de toda clase de aparatos para que no sufra interrupción el servicio.

4.ª Será igualmente de cuenta del contratista la reparación de los daños, aunque sean causados por mano airada; pero la Alcaldía queda obligada á interponer su autoridad y los medios de que dispone para evitarlos, así como para descubrir el causante de los mismos y entregarlo á las Tribunales para exigirle las responsabilidades en que hubiere incurrido.

5.ª El concesionario, durante el tiempo del contrato, podrá introducir en el alumbrado cuantas mejoras y adelantos se pongan en práctica, previa autorización del Ayuntamiento. Asimismo la Corporación municipal puede obligar al contratista á establecer para el servicio público los adelantos que se hagan de uso general, sustituyendo ó renovando el material necesario para ello, mediante indemnización de los perjuicios que se causen al concesionario, previo justiprecio que se hará por dos peritos de recíproco nombramiento, y en su caso, por un tercero en discordia, elegido á la suerte entre una propuesta de tres por cada parte.

6.ª La conducción y distribución de corrientes eléctricas desde la fábrica á los puntos extremos de la población se hará por medio de cables, recubiertos ó desnudos, según lo exijan ó permitan las circunstancias, y con la tensión sumamente necesaria para transmitir aquellas, evitándose así los accidentes á que pudiera dar lugar una tensión excesiva. En todo caso estarán provistos de cortacircuitos ó interruptores en los puntos en que pudiera tenerse peligro de incendio.

7.ª Para el establecimiento de estos cables y lámparas del alumbrado, el adjudicatario colocará los soportes, pescantes, conmutadores, aisladores, transformadores y demás aparatos necesarios en la vía pública y en los edificios de la población, á cuyo efecto, si los propietarios se opusiesen, se obliga á tramitar el oportuno expediente para conseguir la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, conforme á las disposiciones vigentes. La indemnización que hubiesen de percibir los particulares por el establecimiento de dicha servidumbre, y por los desperfectos que con motivo de la instalación se causen en los edificios y en la vía pública deberán ser reparados por el contratista.

8.ª Los cables tendrán el diámetro suficiente para resistir la intensidad de la corriente que para el servicio se necesita, y colocados á una altura del suelo y distancia de los edificios que no puedan causar perjuicio á éstos ni á las personas. A este efecto, el contratista está obligado á poner pararrayos ó interruptores en los puntos convenientes, y al empleo de aparatos para conocer el aislamiento de la corriente é intensidad de la luz. Las lámparas estarán precisamente provistas de cortacircuitos.

9.ª Las lámparas han de estar colocadas sobre columnas ó pescantes, según lo exijan los sitios del emplazamiento, y provistas de receptores. Los pescantes serán del modelo aprobado por el Ayuntamiento, cuya Corporación no podrá elegirle superior en precio al empleado en otras poblaciones de igual categoría. La adquisición de las columnas que sean necesarias para el emplazamiento de los focos en las plazas y paseos, serán de cuenta del Municipio.

10. El Ayuntamiento, en la misma sesión en que apruebe el contrato, acordará el número, clase é intensidad de las luces de que ha de constar el alumbrado público, y el de los edificios municipales; designará los sitios en que se han de emplazar, comunicándolo al contratista para que pueda dar principio á la instalación.

11. Dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobación del contrato, queda éste obligado á comenzar los trabajos para la construcción del edificio de la fábrica y tendido de los cables, y dos meses después á dar hechas las instalaciones, de manera que, al expirar dicho plazo, empiece á lucir el alumbrado, pudiendo, no obstante, empezar á prestar el servicio si antes estuviese en disposición de hacerlo, previa siempre la recepción oficial y la inspección facultativa para comprobar si están ó no cumplidas las condiciones de este pliego.

Si transcurrieran los diez días siguientes á la notificación de quedar adjudicado el contrato sin que el concesionario hubiese dado principio á los trabajos de emplazamiento y construcción de la fábrica ó operaciones preliminares para el tendido de cables, queda facultado el Ayuntamiento para declarar rescindido el contrato, con pérdida de la fianza por el rematante, anunciándolo á nueva subasta sin ulterior recurso para el mismo.

12. El contratista queda obligado á encender el alumbrado público en todo tiempo media hora después de la puesta del sol y durará hasta la una del día siguiente al de dicha puesta del sol. Exceptuándose los días de la feria de San Miguel, durante el tiempo que permanezca en la población Nuestra Señora de Belén, siempre que no exceda de quince días; los días de las Veladas de San Vicente, Cristo y San Roque y el día de Nochebuena, en los cuales encenderá á la misma hora y lucirá hasta media hora antes de la salida del sol.

13. En caso de avería total, producida por efecto de la instalación, ó faltas en el servicio, el contratista queda obligado á dar luz á su costa con el alumbrado de petróleo actualmente establecido, á cuyo efecto se pondrá á su disposición el material del actual alumbrado, siendo de su cuenta entre tanto la conservación y reparación del mismo.

14. El precio del alumbrado público que se contrata es el de 9.990 pesetas anuales por las 3.000 bujías estipuladas, que será el tipo de la subasta, á razón de 3 pesetas 33 céntimos

por cada bujía y año, y el precio total del contrato 249.750 pesetas en los veinticinco años. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de bujías y luces, así como el de pedir ó exigir del contratista establos arcos voltaicos de 250 á 500 bujías ó luces, incluso la de los arcos voltaicos, que se satisfarán proporcionalmente con arreglo al tipo al en que se adjudiquen las 3.000 contratadas; entendiéndose que el número de las lámparas ó arcos que se aumenten podrán suprimirse parcial ó temporalmente, cuando el Ayuntamiento lo crea oportuno. Para ferias, fiestas y otros casos extraordinarios, los precios de dichos aumentos serán objeto de contratos especiales con el concesionario. Este se obliga á suministrar la luz necesaria, previo aviso del Ayuntamiento con treinta días de anticipación.

15. El contratista podrá suministrar luz á los particulares, haciendo para ello las instalaciones y contratos que estime convenientes, sin que por ello pueda ser gravado con arbitrios municipales durante el tiempo de este contrato.

16. El contratista percibirá el importe de este contrato por meses vencidos, previa liquidación. Si transcurridos dos meses, después del día del vencimiento, no se hiciese efectiva la mensualidad vencida, el Ayuntamiento abonará al contratista el interés correspondiente, á razón del 5 por 100 anual; y si transcurriera un año sin hacerse dicho pago, el contratista tendrá derecho á suspender el alumbrado hasta que aquellos se verifiquen, siempre que lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento con treinta días de anticipación, según dispone el art. 31 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

17. Se reserva la Autoridad local la facultad de imponer al contratista multas que no excedan de 25 pesetas por faltas leves en el servicio, previamente comprobadas, á cuyo efecto se reputarán como tales las siguientes:

A. El apagarse 30 luces en una noche.
B. La falta de limpieza en los aparatos.
C. Las oscilaciones continuas de la luz y faltas de corrientes.

D. La no instalación de lámparas, cuya intensidad luminosa, comparada durante tres noches, sea notoriamente menor que las demás del alumbrado.

E. El que no luzca la luz á las horas fijadas en este pliego.

F. El descuido y retraso en reparar los desperfectos que se originen en el material del alumbrado.

18. Se consideran faltas graves, siempre que no provengan ó sean imputables por fuerza mayor ó causa ajena al contratista:

A. La repetición por quince veces en un mes de cualquiera de las faltas leves.

B. El apagarse en una noche más de cuarenta luces, y que se repita esta falta antes de transcurrir un mes, desde el día en que ocurriese el anterior.

C. El estar más de treinta días sin funcionar la luz eléctrica, aunque provenga de ruptura de algún aparato.

D. La resistencia del contratista á sustituir las lámparas á que se refiere el apartado E de la condición anterior, después de habérselo ordenado la Autoridad local, tres veces por lo menos en distintos días.

Estas faltas se castigarán por el Ayuntamiento con multas de 25 á 100 pesetas, previo expediente en que será oído el concesionario neceramente y un Perito facultativo. De igual modo será oído el concesionario y Perito para la imposición de multas por faltas leves.

19. Será causa de rescisión del contrato:

A. El negarse el contratista á establecer el aumento de lámparas que el Ayuntamiento exija, conforme á la condición 14.

B. El negarse asimismo el contratista á introducir las mejoras y perfecciones que se alcanzan en esta clase de alumbrado, y sean exigibles con arreglo á la condición 5.ª

C. La demora por más de un año en el pago de las cantidades que debe percibir el contratista, siempre que éste lo solicite.

D. La falta de luz por más de sesenta días consecutivos, sea cualquiera la causa que la motive.

La parte que por su culpa haya dado lugar á la rescisión del contrato abonará á la otra la indemnización de los daños y perjuicios que la rescisión ocasione, valorada en la forma que determina la condición 5.ª

20. Las responsabilidades á que se refieren las condiciones 17 y 18, como todas las demás que emanen de este contrato, se harán efectivas de la cantidad que mensualmente se abone al rematante, ó en otro caso por la vía de apremio, dirigiéndose los procedimientos contra todos sus bienes.

21. Al cumplimiento de este contrato responderán: el concesionario, con las mensualidades, f brica, motores y aparatos, y el Ayuntamiento, con sus ingresos. A este fin, la Corporación municipal consignará en el presupuesto de cada año la cantidad necesaria para este servicio.

22. El contrato se hará á suerte y ventura, y la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa en el día y hora que se designe en los edictos que publique la Alcaldía, ante el Sr. Alcalde Presidente, Regidor Síndico y Concejales que tengan á bien concurrir, con la asistencia de un Notario público que dé fe del acto.

23. Para tomar parte en la subasta se necesita acreditar haber depositado previamente, ó depositar en el acto, el 5 por 100 del importe de un año del contrato, cuyo depósito podrá hacerse en la Caja general de Depósitos, sucursales de la misma ó en esta Depositaria municipal. Esta fianza se elevará al 10 por 100 dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación al concesionario, quedando en concepto de fianza definitiva, que se devolverá una vez terminada la instalación.

En el caso de no hacerse la instalación ó no terminarse en el plazo fijado, la fianza quedará á beneficio de los fondos municipales, á más de las responsabilidades que señala el artículo 24 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, siempre que á juicio del Ayuntamiento no hubiera alguna causa justificada que motive el retraso, en cuyo caso la Corporación podrá conceder al contratista una prórroga prudencial.

24. La subasta se hará por pliego cerrado con sujeción al modelo que se acompaña, al que se unirá la cédula personal del proponente, el resguardo de haberse constituido el depósito, y las proposiciones serán en baja del precio fijado.

Durante la primera media hora se admitirán los pliegos que se presenten, y en la media hora siguiente se abrirán los presentados, que quedarán unidos al acta de subasta.

25. Transcurridos los cinco días siguientes al en que se celebre la subasta, el Ayuntamiento acordará su definitiva adjudicación.

La Corporación municipal se reserva la facultad de preferir la proposición que considere más beneficiosa y le ofrezca más seguridades de realizar la mejora que se proyecta, aunque no sea la que ofrezca mayor baja del tipo fijado, siempre que ofrezca alguna otra ventaja de índole general á juicio del Ayuntamiento, sin que por esto le quede á los demás proponentes el derecho de producir reclamaciones.

26. Se designa Letrado á D. Pedro Antonio de Cáceres, vecino de Castuera, para el bastateo de poderes á que se refiere el art. 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las disposiciones de dicha instrucción, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, son aplicables á este contrato y se consideran, por tanto, parte integrante del mismo:

27. No podrán ser licitadores los que se hallen comprendidos en el art. 11 de repetida instrucción de 26 de Abril de 1900.

28. Una vez adjudicada la subasta se elevará el contrato á escritura pública. Los gastos de ésta, los que origine este expediente y cuantos del mismo se deriven como consecuencia inmediata del contrato serán de cuenta del rematante.

29. El rematante no podrá ceder este contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.

En todo caso el adquirente, al subrogarse en los derechos del mismo, queda obligado á cumplir cuantas obligaciones y responsabilidades en él se estipulan, no pudiendo ser adquirentes de modo alguno los que se encuentren comprendidos en el citado art. 11 de la instrucción vigente para contratación de servicios provinciales y municipales.

30. El rematante queda sometido á los Tribunales que por razón del domicilio de esta Corporación municipal sean competentes para conocer de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan suscitarse.

NOTA. Contra este pliego y condiciones que el mismo comprende no se ha producido reclamación ni observación de clase alguna, á pesar de haberle dado la publicidad que determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cédula personal del año corriente, que acompaña, hace proposición á la subasta del alumbrado público de esta villa de Cabeza del Buey, por medio de la electricidad, aceptando las condiciones consignadas en el pliego que sirve de base á dicha subasta, y comprometiéndose á prestar el servicio de que se trata por la suma de (en letra) pesetas anuales. Acompaño resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100.

Cabeza del Buey (fecha).

(Firma del interesado.)

77—S

Ayuntamiento constitucional de Navas de Oro.

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones el concurso anunciado en 4 de Julio último para la adquisición de un local en el caso de este pueblo con el fin de construir una nueva Casa Consistorial con todas sus dependencias, dos Escuelas públicas y habitaciones para los Maestros, se anuncia otro con igual objeto, y por término también de treinta días, bajo el mismo pliego de condiciones del anterior, que se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia número 82 y GACETA DE MADRID, núm. 190, ambos del día 9 de dicho mes, invitando á los dueños de locales que reúnan la capacidad necesaria y deseen enajenarlos á que presenten sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del expresado término, extendidas en papel de la clase 11.ª, haciendo en ella la descripción de la finca y manifestando la cantidad en que la ofrecen vender, con aceptación de las condiciones estipuladas.

Navas de Oro 11 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Anastasio Acebo.

74—S

Ayuntamiento constitucional de Maside.

Esta Corporación, para acreditar el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento en favor de Manuel Adá, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer ausente en ignorado paradero por más de diez años á Valentín Adá Otero, de cuarenta y seis años, estatura corta, ojos y cejas castaños, nariz regular, color moreno, barba poca, quien marchó á la isla de Cuba.

Lo que hago público, rogando á las Autoridades den conocimiento á esta Alcaldía si supieren su existencia y paradero.

Maside 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, José Porto.

4690—M

Alcaldía constitucional de Grazelema.

A instancia de Joaquín Pacheco Sierra, hijo de Francisco y Joaquina, soltero, de diez y nueve años de edad, del campo, natural y vecino de esta villa, con residencia en la Aldea de Benamahoma, perteneciente á la misma, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de más de diez años de su padre Francisco Pacheco Tirado, cuyas señas personales se detallan á continuación, á fin de que se le aplique en el próximo reemplazo de 1903 la excepción del núm. 4.º del art. 87, en relación con la regla 5.ª del 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la referida ley, se ruega á las Autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho ausente se dignen comunicarlo á esta Alcaldía.

Grazelema 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Román.

Señas del padre ausente.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz aguilena, boca regular, color claro, particulares ninguna.

4688—M

Ayuntamiento constitucional de Puebla de Cazalla.

D. Juan Moreno de Guerra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en expediente que se instruye en esta Alcaldía, á instancia de Francisco Serrano Pachón, de este domicilio, para acreditar la ausencia, por más de diez años y en ignorado paradero de su padre Antonio Serrano Sánchez, natural de este pueblo, de cincuenta años de edad, de oficio albañil, de estatura buena, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz buena, barba poca, color moreno, señas particulares, cojo de la pierna derecha; tiene acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que existen motivos suficientes para suponer la ausencia de Antonio Serrano Sánchez por más de diez años en ignorado paradero y en las condiciones que determina la ley.

Y en su virtud se interesa á las Autoridades de la Nación procedan á practicar las averiguaciones oportunas acerca del paradero del citado Antonio Serrano Sánchez, y comuniquen á esta Alcaldía los datos que hayan podido adquirir, para que surtan sus efectos en el expediente de referencia.

Y para la debida publicidad, se fijan edictos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Puebla de Cazalla 11 de Julio de 1902.—Juan Moreno de Guerra. 4691—M

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal á instancia del mozo Juan Castro Enriquez para acreditar la ausencia de su padre Juan Castro Fariñas, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal de Quintas del distrito de San Martín de esta capital, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Juan Castro Fariñas, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo, á los efectos que procedan.

Sevilla 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Hector.

Señas.

Juan Castro Fariñas, hijo de Juan y María del Rosario, natural de Santa Cruz de Tenerife, de cuarenta y cuatro años de edad próximamente en la actualidad, de profesión Médico, estatura regular, ojos negros y pelo negro. 4693—M

Alcaldía constitucional de Toro.

En el Boletín oficial de la provincia, núm. 48, correspondiente al lunes 21 de Abril último, se halla inserto el anuncio, que copiado á la letra dice así:

«Instruido por el Ayuntamiento de la ciudad de Toro expediente de declaración de ausencia del padre del mozo Agustín Arias Alonso, del actual reemplazo, para justificar la excepción alegada, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se inserta el presente edicto á fin de que por las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi Autoridad en esta provincia, se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de José Arias García, cuyas señas son las siguientes: edad cincuenta años, estatura regular, color bueno, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, cara larga y barba poblada; y caso de ser conocido lo pongan en conocimiento de este Gobierno á los efectos correspondientes.

Zamora 16 de Abril de 1902.—El Gobernador, Ricardo Torroja.—Es copia.—El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Casas. 4694—M

Tenencia de Alcaldía del distrito 6.º de Barcelona.

Sección de Quintas.

Se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que en 31 de Julio último el mozo del actual reemplazo Felipe Montagut Pallarés ha presentado ante la misma una instancia para que se continúen practicando diligencias en averiguación del ignorado paradero de su hermano Vicente Montagut Pallarés, de veintiocho años, natural de Algimia de Almonacid (Castellón de la Plana), hijo de José y de Ramona, de oficio carpintero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Barcelona 6 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde Presidente, Fernando Ventura. 4654—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Joaquín G. Frontín y Larrainzar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel de Caballería de los Docks, en Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el trompeta del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Marcelo Serra Barris, hijo de José y de María, natural de Cebra, provincia de Gerona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera descargación simple, de catorce años, de oficio tejero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 475 milímetros y señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado voluntario Marcelo Serra Barris, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, paseo del Cementerio Viejo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de la provincia de Barcelona, y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 3 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Jarchi. 4653—M

D. Joaquín Peris Vargas, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado Lorenzo Castells Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Lorenzo Castells Monforte, hijo de Valero y de María, de veintinueve años de edad, soltero, zapatero, natural de Mirambel (Teruel), para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Teruel y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios en su derecho haya lugar.

Por lo que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 4 de Agosto de 1902.—Joaquín Peris. 4678—M

BURGOS

D. Manuel Alonso Sáiz, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general del Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ortiz Pastor, residente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado militar (Burgos, calle de San Juan, 17, tercero), ó manifieste su actual residencia, al objeto de prestar una declaración en el expediente de abintestado que instruyo por fallecimiento de su hermano el Teniente que fué del regimiento Infantería de León, núm. 38, D. Luis Ortiz Pastor; bajo apercibimiento de que no verificarlo le pararán los perjuicios que marca la ley.

Burgos 7 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Alonso.—José Quesada. 4671—M

CASTELLÓN

D. Pablo Tellado Vicente, primer Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Emilio Llarach Queralt por faltar á concentración para destino á Cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Emilio Llorach Queralt, natural de Aiguamurcia, provincia de Tarragona, hijo de José y María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo manden en calidad de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Castellón 5 de Agosto de 1902.—Pablo Tellado. 4673—M

CEUTA

D. José Medina Jiménez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para el expediente que se sigue contra el soldado Juan Hernández Redondo por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Cádiz, hijo de José y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y en el cuartel del Rebellín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haber verificado su incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Hernández Redondo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Rebellín, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta 5 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, José Medina. 4672—M

LEGANÉS

D. Jacinto Jaquotot Alcobendas, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, Juez instructor del expediente abintestado instruido al cabo de cornetas del expresado, Santiago de la Cruz Sastre.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor del expediente que por fallecimiento del referido cabo de cornetas Santiago de la Cruz Sastre, por el presente edicto cito y llamo á Doña Justa Sastre Martínez, madre del referido cabo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar para acreditar su existencia en el citado expediente.

Dado en Leganés á 8 de Agosto de 1902.—Jacinto Jaquotot. 4658—M

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Coruña, así como en los estrados de este Juzgado, hago saber

que en el mismo, y por la Escribanía de mi compañero señor Linares, se instruye querrela criminal, por el delito de estupro, contra Manuel Salvado Bello, residente en el pueblo de Enfesta, partido de Santiago, provincia de Coruña, soltero, el cual fué licenciado hace próximamente tres meses de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, de guarnición que estuvo en esta plaza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente á que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado, y recibirle declaración indagatoria en la causa referida; apercibiéndole de que no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Béjar á 12 de Agosto de 1902.—Carlos Hernández.—Por Linares, Licenciado José M. Ballesteros. J—5323

ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Luisa Expósito, conocida por Flores Montes, de treinta y nueve años de edad, natural de Aracena, y Cristóbal Fulgencia Vargas Carmona, de cuarenta años, hijo de Antonio y Rosario, natural de Puerto Serrano, vecino de Málaga, esquilador, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel de este partido al objeto de ser notificados y emplazados para ante la Superioridad en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos de que no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dichos procesados, y habidos, los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 11 de Agosto de 1902.—Pedro Cenarro Sánchez.—El Escribano, Miguel Izquierdo. J—5326

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Juan Morales Teruel, que en la noche del 9 del presente mes ha hecho disparos de arma de fuego contra Hermenegildo Durán Buitrago y la criada Isabel Gómez Valero, causando lesiones graves, en su casa cortijo, nombrado Ibañez y Huerto del Moreno, en esta población, cuyas señas se expresarán, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 10 de Agosto de 1902.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

Señas personales del procesado.

Juan Morales Teruel, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, cabrero, natural y vecino de Linares, que habita calle del Pilar, núm. 42, hijo de José y de Juana María, estatura regular más bien alto, pelo castaño oscuro, cejas pobladas, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada afeitada, color del rostro moreno; viste traje oscuro de entretiempos, calza botines y usa sombrero de ala ancha claro. J—5327

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en este Juzgado por hurto de dos caballerías menores, Manuel González, cuyo segundo apellido se ignora, como de veintiséis á veintiocho años de edad, vecino de Madrid, que ha vivido en el Puente de Toledo, frente de una panadería, rubio, de ojos azules, estatura regular; viste pantalón claro, chaqueta á cuadros, gorra con visera, y es soltero, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido del indicado procesado, á mi disposición.

Dada en Lillo á 8 de Agosto de 1902.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—5316

MADRID—INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital penden autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por la Administración del Estado sobre cancelación de cierto gravamen, y en ellos ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Agosto de 1902, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por sus trámites ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital, entre partes: de la una, como actor, la Administración del Estado, representada por su Abogado en esta Audiencia territorial; y de la otra, como demandados, Doña María del Pilar García ó sus herederos, sucesores ó causahabientes legítimos, todos de ignorado paradero y rebeldes en los autos que versan sobre cancelación de gravamen impuesto sobre cierta finca, sita en esta Corte.

Vistos
 Fallo que estimando la demanda incoada por el Abogado del Estado en nombre de la Administración contra Doña María del Pilar García, y por su fallecimiento contra sus herederos, sucesores ó causahabientes, debía declarar y declarar extinguido por redención y caso necesario por prescripción, el censo redimible de 12 000 reales de capital con réditos de 3 por 100 anual, impuesto á favor de dicha señora sobre la casa sita en esta Corte y su calle del Candil, núm. 10, antiguo, 2 moderno, con vuelta á la del Carmen, núm. 33, moderno, 19 novísimo de la manzana 377, por la Priora y religiosas del convento de la Madre de Dios de Valladolid, en escritura de 5 de Febrero de 1797 ante el Escribano de dicha ciudad D. Santiago Bendito, de la que se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas de esta villa, al folio 3 del índice de Obligaciones de dicha finca, y para que el Registrador de la Propiedad de Occidente, á cuya demarcación corresponde, realice la oportuna cancelación de tal nota, dirijasele mandamiento duplicado con inserción de la presente, luego que sea firme. Y mediante la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en los estrados del Juzgado y por edictos, que con las limitaciones de ley se insertarán en la GACETA y Diario de Avisos de esta capital y Boletines de las provincias de Madrid y Valladolid, dirigiendo para ello los oportunos oficios y exhorto al Sr. Juez decano de la expresada ciudad, y acompañando á cada uno el correspondiente edicto.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.
 Y para que insertándose en la GACETA DE MADRID sirva de notificación á los demandados rebeldes y de ignorado paradero, formalizo el presente edicto, que firmo en Madrid á 12 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

POLA DE LABIANA

D. Luis Canel González, Juez accidental de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Adolfo Rodríguez García, de quince años de edad, hijo de Francisco y de Bernarda, soltero, minero, sin instrucción, de estatura apropiada á la edad, pelo negro, ojos claros, color moreno, viste como los mineros, natural y vecino de Baeres, término municipal de Langreo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Labiana á 9 de Agosto de 1902.—Luis Canel.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—5315

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Velés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en este Juzgado por el delito de lesiones, llamado José Pérez Tirado, de treinta y nueve años de edad, jornalero, casado, hijo de José María y de Feliciano, natural y vecino de Rute, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, que ha decretado su busca y captura; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de la ciudad de Córdoba y á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Rute á 8 de Agosto de 1902.—Juan de Dios C. Romero.—Por mandado de S. S., Maximino L. Hernando. J—5330

Juzgados municipales.

RARIZ DE VEIGA

D. José Feijoo Ferreiro, Juez municipal del Juzgado de Rariz de Veiga, en la provincia de Orense.

Hago público que se halla vacante, por separación del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871; lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID por término de diez días, para que durante los cuales presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, pasados que sean los cuales no serán admitidas.

Rariz de Veiga (Orense) Julio 30 de 1902.—José Feijoo.—De su orden, Recaredo Bernardez, Secretario. J—5317

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndole sido sustraído á D. Cirilo Hernando un resguardo de depósito núm. 6.475, transmisible, de 2.500 pesetas nominales en cinco acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, números 73.866 al 870, expedido por esta sucursal con fecha 21 de Marzo de 1902, se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 23 de Julio de 1902.—El Secretario, Juan de Ca-biecos. X—1656

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1902.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducida á 0° y ca milímetros.	TERMOMETRO		Humedad relativa.	Nubosidad.	DIRECCIÓN y clase del viento.		Estado del cielo.
		Sombra.	Temperatura.			Velocidad.	Clase.	
6 de la mañana.....	704 57	19.1	12 6	7 6	47	NNO.....	Calma.....	Despejado.
8 de la mañana.....	704 85	14 8	10 1	6 8	55	E.....	Brisa ligera	Idem.
10 de la mañana.....	705 54	22 6	13 8	7 9	58	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	705 84	30 2	17 9	7 4	53	SO.....	Idem.....	Idem.
2 de la tarde.....	704 64	31 4	16 0	6 7	47	SO.....	Idem ligera	Idem.
4 de la tarde.....	704 25	30 6	15 4	5 8	47	SO.....	Brisa.....	Idem.
6 de la noche.....	705 16	23 6	14 2	7 2	53	NO.....	Calma.....	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	33 8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	894
Idem mínima.....	13 1	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1 1
Diferencia.....	21 7	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	1 8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	36 7	Nubosidad en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	10
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	31 6	Sol completamente despejado.....	10
Diferencia.....	27 9	Sol estrovelado por nubes ó vapores.....	0
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	42 0	Válul de insolation durante el día.....	13 10
Idem mínima.....	10 9		
Diferencia.....	31 1		

Datos meteorológicos del día 15 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas en los puntos de España, á las órdenes de la Gaceta, y en otros del extranjero á las siete.

CALIDADES	BAROMETRO		VIENTO		TERMOMETRO		EN LAS 11 HORAS		ESTADO			
	A 0° y al del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.	Temperatura.	Humedad.	Temperatura mínima.	Humedad mínima.				
París.....	763.4	+ 1.9	O.....	Calma..	Lluvioso...	15.2	11.9	+ 1.8	21.6	18.0	82	
Berlín.....	762.8	+ 0.2	O.....	Idem...	Despejado..	14.6	12.0	+ 0.9	21.0	16.0		
Brno.....	764.2	+ 3.4		Idem...	Niebla.....	15.4	15.1		19.0	10.0		
Praga.....	764.2	+ 3.4		Idem...	Niebla.....	15.4	15.1		19.0	10.0		
Varsovia.....	763.8	+ 0.8	E.....	Idem...	Despejado..	17.9	16.6	+ 2.0	23.0	15.0		
Wien.....	763.5	+ 1.2	N.....	Idem...	Idem.....	21.1	17.9	+ 1.6	21.0	13.0		
Madrid.....	763.9	- 3.1	NO.....	Idem...	Niebla.....	11.0	13.0	- 2.0	18.0	9.0		Tranquila.
Barcelona.....	763.1		ENE.....	B. ligera	Despejado..	17.7	14.6		27.0	17.0		Idem.
Valencia.....	766.6		ONO.....	Idem...	Nuboso.....	14.5	15.4		21.0	17.0		Agitada.
Sevilla.....	767.0		OSO.....	Idem...	Cubierto...	14.6	17.0		24.0	16.0		Tranquila.
Córdoba.....	763.7		NO.....	Brisa...	Poco nuboso.	29.2	18.2		23.0	13.0		
Granada.....	763.5	- 0.6	E.....	Calma..	Despejado..	27.2	16.2	- 0.6	27.0	18.0		
Almería.....	761.3	- 1.2	ONO.....	Idem...	Idem.....	21.8	16.4	+ 1.8	24.0	13.0		
Albacete.....	760.3	+ 0.5	SE.....	B. ligera	Idem.....	23.6	14.8	- 2.8	22.4	12.1		
Jaén.....	760.0	+ 0.5	O.....	Calma..	Poco nuboso.	22.4	13.8	- 2.0	20.0	11.0		
Jaén.....	760.4	+ 2.6	SSE.....	Idem...	Despejado..	21.0	17.0	+ 1.0	20.0	12.0		
Almería.....	760.5	+ 0.2	O.....	Idem...	Idem.....	23.8	16.0	+ 4.2	28.0	11.0		
Almería.....	761.3	+ 2.1	ENE.....	Idem...	Idem.....	23.0	16.1	- 0.2	27.0	13.0		
Almería.....	760.9	+ 1.1	E.....	Idem...	Idem.....	18.4	10.1	+ 0.4	23.0	9.0		
Almería.....	760.9	+ 1.3	NO.....	Idem...	Idem.....	23.7	18.3	- 3.8	23.0	15.0		
Almería.....	761.8	+ 0.8	E.....	Brisa...	Casi desp...	24.4	21.0	+ 0.6	26.0	19.0		Tranquila.
Almería.....	759.5	+ 3.5	SO.....	Calma..	Poco nuboso.	18.4	13.4		29.0	11.0		Idem.
Almería.....	758.9	+ 1.1	NE.....	Idem...	Nuboso.....	26.6	24.0	- 0.8	28.0	22.0		
Almería.....	760.0	- 1.2	SE.....	Brisa...	Poco nuboso.	26.8	21.8	+ 3.8	29.0	22.0		Tranquila.
Almería.....	764.9	+ 0.9		Calma..	Despejado..	20.5	17.9	- 1.4				
Almería.....	781.3	+ 1.1	NO.....	Idem...	Idem.....	20.8	19.0	+ 1.3				
Almería.....	782.9	+ 0.5	N.....	Idem...	Cubierto...	18.0	13.0	+ 1.0				
Almería.....	761.4	+ 0.8	NE.....	Brisa...	Idem.....	18.8	10.0	+ 0.6				6
Almería.....	761.0	+ 0.8	O.....	Id. lig..	Brumoso...	15.8	10.0	- 1.8	25.0	14.0		Tranquila.
Almería.....	762.0	+ 0.8	SO.....	Idem...	Despejado..	14.8	17.2	- 1.6	29.0	14.0		

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Jacinto y Roque, confesores, y Santa Eufemia. Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTACULOS

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Enseñanza libre. San Juan de Luz.—Las grandes cortesanas.—Mi niño.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 11. Teléfono núm. 651.